

# REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MESOAMERICANA

## CAPITULO I

### Constitución y Fines de la Universidad

**Artículo 1.** La Universidad Mesoamericana es una entidad Privada de Enseñanza Superior constituida de conformidad con las leyes de Guatemala. Tiene personería jurídica y se rige por sus propios Estatutos y Reglamentos. El Consejo Directivo tiene la potestad de reformar los Estatutos, elaborar y reformar el Reglamento General y aprobar otros reglamentos particulares de la Universidad, de las Facultades y de los Departamentos e Institutos.

**Artículo 2.** La Universidad Mesoamericana cuidará la epistemología de cada ciencia y su autonomía, se preocupará por la innovación tecnológica y didáctica de sus laboratorios y enseñanza. El Ideario de la Universidad Mesoamericana indica los principios filosóficos personalistas y comunitarios, que constituyen los fundamentos y valores que orientan la formación y actuar de la Universidad. Los valores propuestos están enraizados en la tradición cristiana y en la experiencia pedagógica salesiana, promovida por Juan Bosco.

**Artículo 3.** La sede central y jurídica de la Universidad Mesoamericana se encuentra en la ciudad de Guatemala. El Consejo Directivo podrá trasladarla, crear sedes en otros lugares del país o en el extranjero, permaneciendo la representación jurídica en donde esté establecida la sede central.

**Artículo 4.** La Universidad Mesoamericana, como Institución Privada de Enseñanza Superior, tiene finalidades académicas de tercer nivel, de investigación y de difusión de cultura. La Universidad, a través de la Fundación Educativa Salesiana y del Consejo Directivo, cuidará de la interrelación de estas tres dimensiones. La Universidad Mesoamericana es una institución apolítica no partidista, y deben serlo todas las asociaciones estudiantiles o de cualquier otra índole que sean aprobadas por el Consejo Directivo.

**Artículo 5.** La Universidad Mesoamericana como institución no lucrativa cuidará que el patrimonio y los bienes se utilicen con finalidades educativas. Ofrecerá sus servicios de manera incluyente, abierta y con sensibilidad social. Para ello promoverá créditos educativos, becas y otras modalidades de ayuda estudiantil.

**Artículo 6.** La Universidad Mesoamericana está abierta a todas las personas que deseen ingresar en ella y reúnan las condiciones de idoneidad y moralidad. No hará discriminaciones de ninguna índole por razones de sexo, raza, religión e ideología.

## **CAPITULO II**

### **Composición de la Universidad**

**Artículo 7.** La Universidad Mesoamericana está constituida en la actualidad por las siguientes Facultades: Ciencias Humanas y Sociales, Ciencias de la Comunicación Social, Ciencias Económicas, Ciencias Jurídicas y Sociales, Arquitectura, Ingeniería, Medicina y Odontología.

**Artículo 8.** El Consejo Directivo puede crear otras Facultades, Departamentos, Institutos de Investigación y centros que respondan a las nuevas necesidades que la sociedad demanda. Asimismo, podrá instituir los organismos y estructuras que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 9.** El Consejo Directivo establecerá en el Convenio de creación y funcionamiento de sedes regionales e internacionales con otras instituciones el régimen académico, económico y administrativo de ellos.

## **CAPITULO III**

### **Gobierno de la Universidad**

**Artículo 10.** Los miembros del Gobierno de la Universidad Mesoamericana deberán de ser personas identificadas con su Ideario, idóneas, capaces y honestas. Deben poseer experiencia comprobada en el área que se les nombra y deben tener por lo menos 35 años de edad y título universitario. Su función será contribuir al cumplimiento de los Estatutos y al desarrollo de la Universidad.

**Artículo 11.** La Fundación Educativa Salesiana, entidad con personería jurídica propia, funge como Comité de Fiduciarios de la Universidad y tiene como atribuciones:

- a. Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Universidad.
- b. Cuidar de la solvencia económica y de la adecuada administración de su patrimonio.
- c. Nombrar y remover a los Miembros del Consejo Directivo, de los cuales tres vocales han de ser representantes de la Fundación Educativa.
- d. La Fundación Educativa Salesiana es el ente que decide el cierre definitivo de la Universidad Mesoamericana. En este caso, la misma Fundación señalará el destino del patrimonio, que deberá concederse a instituciones educativas similares o a obras sociales no lucrativas.

**Artículo 12.** Los Estatutos de la Fundación Educativa Salesiana determinan todo lo atinente a su composición y funcionamiento. En sus sesiones ordinarias o extraordinarias deberá conocer los asuntos relativos a la Universidad.

**Artículo 13.** La Fundación Educativa Salesiana recibirá un informe anual del Rector de la Universidad Mesoamericana y podrá solicitar otros, siempre que lo considere conveniente.

### **El Consejo Directivo**

**Artículo 14.** El Consejo Directivo es la máxima autoridad de la Universidad. Se rige por las normas contempladas en los Estatutos de la Universidad Mesoamericana y su Reglamento General. La representación legal la ejercen individual o conjuntamente el Rector y el Secretario General. El Rector puede conceder, con la autorización del Consejo, mandatos especiales.

**Artículo 15.** El Consejo Directivo es nombrado por la Fundación Educativa Salesiana. Lo componen el Rector, los Vicerrectores, el Secretario General, el Tesorero y tres vocales representantes de la Fundación Educativa Salesiana. Los miembros del Consejo Directivo son nombrados ordinariamente por cuatro años y pueden ser reelegidos. En el caso de cese de alguno de ellos la Fundación Educativa Salesiana deberá proveer la sustitución en un plazo no mayor de tres meses.

**Artículo 16.** Los Estatutos de la Universidad Mesoamericana establecen los requisitos y deberes del Consejo Directivo. Sus miembros se reunirán al menos una vez al mes para tratar todos los asuntos que le competen y para ello deben de tener quorum correspondiente, es decir mayoría absoluta. Podrán realizar sesiones extraordinarias cuando el Rector los convoque o cuando al menos tres de sus miembros lo soliciten.

**Artículo 17.** Las resoluciones del Consejo Directivo se toman por mayoría absoluta.

**Artículo 18.** El Consejo Directivo mantendrá una permanente vigilancia sobre el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la Universidad Mesoamericana y promoverá todo lo que pueda favorecer el desarrollo de sus fines, de sus objetivos y la ejecución de sus normas.

### **El Consejo Supervisor de la Sede**

**Artículo 19.** El Consejo Supervisor está integrado por al menos tres personas y se podrá incrementar hasta nueve según el crecimiento de la sede.

**Artículo 20.** Los miembros del Consejo Supervisor son nombrados por el Consejo Directivo por un período ordinariamente de tres años a propuesta de las autoridades competentes de las mismas Sedes. Dichos cargos no gozan de salario, a no ser que la propia

sede establezca retribución a algunos miembros que no tienen cargos administrativos o académicos en la sede.

**Artículo 21.** Cada Consejo Supervisor debe contar con un Director General, un Secretario y un Director Financiero. En el caso que esté presente el Rector o uno de los miembros del Consejo Directivo, éstos presiden las sesiones.

**Artículo 22.** Si la Sede tiene Personería Jurídica propia y ha sido constituida mediante convenio entre dicha personería y la Universidad Mesoamericana, la responsabilidad jurídica, financiera, fiscal y laboral, recae sobre la primera, quedando exenta la Universidad Mesoamericana de cualquier responsabilidad.

### **El Rector**

**Artículo 23.** El Rector tiene la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad. Representa legalmente a la Universidad y actúa en su nombre ante cualquier institución y ante la sociedad. Preside el Consejo Directivo y actos oficiales de la Universidad. Resuelve los casos y situaciones no contemplados en los Estatutos y Reglamentos, cuya solución sea urgente. Delega sus funciones en uno de los Vicerrectores cuando las circunstancias lo requieran.

**Artículo 24.** El Rector es elegido por la Fundación Educativa Salesiana. En casos de impedimento, renuncia o deceso del Rector lo sustituye en sus funciones un Vicerrector mientras se nombra su sucesor, teniendo en cuenta el plazo estipulado en el art. 15 de los Estatutos de la Universidad.

**Artículo 25.** Los Estatutos establecen las funciones del Rector. Debe actuar siempre de conformidad con el Ideario, los Estatutos, con los Reglamentos de la Universidad y con el Consejo Directivo.

### **Los Vicerrectores**

**Artículo 26.** Los Vicerrectores son los más estrechos colaboradores del Rector. Junto con él se preocupan por el cumplimiento del Ideario, Estatutos y Reglamentos de la Universidad y decisiones o Resoluciones del Consejo Directivo.

**Artículo 27.** Los Vicerrectores coadyuvan al cumplimiento de los fines de la Universidad atendiendo el sector que le ha sido asignado, planificando, ejecutando y supervisando todo lo relacionado con dicha área específica.

**Artículo 28.** Para ocupar el cargo de Vicerrector se requiere al menos tres años de inserción en la universidad.

### **El Secretario General**

**Artículo 29.** Los Estatutos indican las atribuciones del Secretario General, que abarcan los siguientes sectores: Certificación de actas y resoluciones del Consejo; registros y archivos

académicos; certificación de grados, títulos y diplomas de la Universidad; y, finalmente, actos protocolarios de la Universidad.

**Artículo 30.** Para ser Secretario de la Universidad se requiere la edad mínima de 35 años y haber laborado al menos tres años en la Universidad.

**Artículo 31.** El Secretario General propondrá al Consejo Directivo las medidas que considere más adecuadas para el mejor funcionamiento del sector a su cargo.

### **El Tesorero**

**Artículo 32.** Los Estatutos de la Universidad fijan las funciones del Tesorero. Velará para que los bienes y patrimonio de la Universidad se dediquen para los fines de la misma, como lo establecen los Estatutos.

**Artículo 33.** Para ser Tesorero de la Universidad se requiere la edad mínima de 35 años y haber laborado al menos tres años en la Universidad.

**Artículo 34.** El Tesorero presentará trimestralmente al Consejo Directivo informe de la situación y siempre que se lo solicite. Sugerirá las medidas que crea más oportunas para orientar debidamente los ingresos y patrimonio de la Universidad.

**Artículo 35.** El Tesorero se preocupará de que el funcionamiento económico sea transparente, ético y recto, de conformidad con las leyes tributarias y financieras de Guatemala, cumpliendo con las obligaciones establecidas en las mismas.

### **Vocales**

**Artículo 36.** Los vocales, en cuanto miembros del Consejo Directivo, velan por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la Universidad. Colaboran con sus ideas y responsabilidades al buen funcionamiento de la Universidad.

**Artículo 37.** Para ser Vocal en el Consejo Directivo se requiere la edad mínima de 35 años y haber laborado al menos tres años en la Universidad.

**Artículo 38.** Los vocales son representantes de la Fundación Educativa Salesiana, la cual los nombra ordinariamente por un período de cuatro años.

### **Director de Sede**

**Artículo 39.** El Director de Sede ha de estar identificado con el Iderario de la Universidad. Debe contar al menos con 35 años de edad, título universitario de postgrado, experiencia docente y administrativa. Haber laborado al menos tres años en la Universidad.

## **CAPITULO IV**

### **Organismos Académicos**

**Artículo 40.** La Universidad Mesoamericana crea y constituye los organismos que considera convenientes para el logro de los fines que se propone la misma Universidad. Los Estatutos mencionan los organismos académicos fundamentales: Consejo Académico, Facultades, Departamentos, Coordinaciones, Institutos y Centros de Investigación.

**Artículo 41.** La Universidad Mesoamericana considera los organismos académicos como estructuras que le consienten el desempeño de sus funciones universitarias de formación de estudiantes, de docencia, de investigación científica y de extensión cultural, contribuyendo así el desarrollo de las personas.

### **Consejo Académico**

**Artículo 42.** El Consejo Académico estudia todos los problemas relativos a los temas educativos, emitiendo su parecer y opinión para que el Consejo Directivo tome las resoluciones más apropiadas.

**Artículo 43.** El Consejo Académico cuida la calidad de la formación de la Universidad en todos los sectores de enseñanza, investigación y publicaciones. Se preocupa también de la calidad académica de los programas, de los profesores y de los alumnos que ingresan y egresan de la Universidad.

**Artículo 44.** El Consejo Académico es la sede también de coordinación de iniciativas conjuntas académicas de las Facultades, buscando la cooperación recíproca e interdisciplinariedad.

**Artículo 45.** El Consejo Académico se reunirá al menos cuatro veces al año y siempre que el Rector o Vicerrector Académico juzguen oportuno.

### **Coordinación Académica de Sede**

**Artículo 46.** El Consejo Directivo puede crear Coordinaciones Académicas de Sede que estarán compuestas por: El Rector si esta presente, Vicerrector Académico, Director de Sede, Coordinador Académico de Sede, los Decanos, Directores de Departamento, Coordinadores de Carreras de la Sede, Secretario de Registro, un profesor y un estudiante que no haya tenido sanciones en la Universidad. Estos son nombrados rotativamente por los Consejos de Facultad a partir de los años de antigüedad de la Facultad.

**Artículo 47.** Las Coordinaciones Académicas dependen jerárquicamente del Rector, del Vicerrector Académico y ambos del Consejo Directivo para todas las directivas que

se den al respecto, tales como las funciones de dicho organismo.

**Artículo 48.** Las Coordinaciones Académicas realizan la función de gestionar las diversas actividades académicas de la sede respetando las competencias de cada Facultad.

## **La Facultad**

**Artículo 49.** La Facultad es el ente de mayor rango académico de la Universidad. El Consejo Directivo autoriza su creación y puede también constituir Departamentos, Coordinaciones, Institutos, Centros de investigación y otras unidades académicas. Los Estatutos indican las exigencias para la creación de una nueva Facultad.

**Artículo 50.** El Decano es la máxima autoridad de la Facultad y su nexa con el Consejo Directivo. Es nombrado por el Consejo Directivo teniendo en cuenta los requisitos señalados en los Estatutos. Su nombramiento es normalmente por cuatro años. Puede ser reelegido y removido por el mismo Consejo.

**Artículo 51.** El Decano es el principal responsable del funcionamiento de la Facultad en todos sus aspectos. Propone para la aprobación del Consejo Directivo la nómina de catedráticos, los calendarios y horarios de su Facultad.

**Artículo 52.** En caso de que se necesite el Consejo Directivo puede nombrar un ViceDecano, a propuesta del Decano de la Facultad. Hace las veces del Decano y colaborará en la realización de las funciones que le encomiende, cesando en el cargo al mismo tiempo que éste.

**Artículo 53.** El Secretario de la Facultad es nombrado por el Consejo Directivo, a propuesta del Decano de Facultad, normalmente por un período de cuatro años. El Consejo Directivo podrá removerlo cuando el Decano considere conveniente.

**Artículo 54.** El Secretario de la Facultad tiene a su cargo la administración académica en sintonía con el Decano de Facultad. Levanta acta de todas las sesiones del Consejo de Facultad.

**Artículo 55.** Emitirá dictamen, que someterá a la decisión del Decano, sobre los títulos y expedientes de ingreso y de egreso de los estudiantes. Asimismo, procederá en las equivalencias de cursos frecuentados en otras universidades, ajustándose a los Estatutos, Reglamento General y Reglamento Académico.

**Artículo 56.** El Consejo de la Facultad está integrado por el Decano, que lo preside. El ViceDecano si existiere, el Secretario de la Facultad, los Directores de Departamento si los hubiere, Coordinadores de Carrera si los hubiere, un representante de los profesores y un representante de los estudiantes. Los representantes de profesores y estudiantes serán elegidos cada año. El proceso de elección lo establecerá el Consejo de Facultad. En caso de

renuncia, accidente o deceso de alguno de los profesores o alumnos representantes, el Consejo de Facultad elegirá en el cargo a suplentes por el tiempo que hubieren sido elegidos los primeros.

**Artículo 57.** Las funciones del Consejo de Facultad están indicadas en los Estatutos. Para ello se reunirá al menos cuatro veces al año y todas las que el Decano juzgue necesarias para el buen funcionamiento de la Facultad.

**Artículo 58.** Las decisiones y sanciones que aplique deben estar siempre ajustadas a lo que establecen los Estatutos, el Reglamento General y otra normativa que le sea pertinente. Dichas decisiones deberán ser comunicadas al Consejo Directivo y no podrán exceder las competencias que son propias del Consejo de Facultad.

### **Departamentos**

**Artículo 59.** Los Departamentos son unidades académicas menores dentro de las Facultades. Los creará el Consejo Directivo a propuesta de las Sedes y/o Decanos. Promueven el desarrollo de los programas académicos de su área y la investigación relacionado con ella.

**Artículo 60.** Los Directores de Departamentos son nombrados por el Consejo Directivo por un período ordinariamente de 4 años, a solicitud de los Decanos y puede ser removido de su cargo. Para ser elegido Director de Departamento, el candidato ha de poseer las mismas cualidades que se establecen con respecto a los Decanos, según el art 23 del los Estatutos.

**Artículo 61.** Los deberes y atribuciones de los Directores de Departamentos están señalados en los Estatutos de la Universidad, que indican la estrecha relación que han de tener con la Facultad, el Consejo de Facultad y el Decano.

### **Coordinadores**

**Artículo 62.** Los Coordinadores presentados por los Decanos son nombrados ordinariamente por el Consejo Directivo por cuatro años. Pueden ser reelegidos y removidos por el mismo Consejo y reunir las mismas calidades que los Directores de Departamento.

### **Institutos o Centros de Investigación**

**Artículo 63.** Los Institutos o Centros de investigación dependerán de la Vicerrectoría que el Consejo Directivo indique. Promueven la investigación científica. Son un aporte a las ciencias, a la sociedad y a la nación.

**Artículo 64.** El Consejo Directivo al crear los Institutos o Centros de Investigación, establecerá los objetivos, el personal, los recursos para su funcionamiento y el tiempo de duración de sus componentes.



## **Extensión Universitaria**

**Artículo 65.** La Universidad Mesoamericana promoverá programas, seminarios, talleres y otras actividades para difundir la cultura, el arte y el deporte. Es un servicio que la Universidad prestará a la sociedad para extender el saber, creando cursos de actualización, de profesionalización y de extensión de la cultura.

## **CAPITULO V**

### **Régimen Académico**

**Artículo 66.** El pensum de estudios es el instrumento principal mediante el cual la Universidad Mesoamericana realiza la formación humana, profesional y técnica de los estudiantes. El Consejo Directivo, a propuesta del Consejo Académico es el organismo que aprueba y modifica dicho pensum.

**Artículo 67.** Los requisitos para la obtención de Títulos de la Universidad Mesoamericana son los siguientes:

- a. Haber aprobado con una calificación mínima de 61 puntos sobre 100 todas las materias que conforman el pensum de estudios;
- b. Haber mantenido al menos un promedio general acumulado de 70 puntos sobre 100 en todos los cursos prácticas, proyectos y demás requisitos;
- c. Haber efectuado satisfactoriamente los exámenes, las prácticas y tesis, que sean requeridos por los respectivos planes de estudios.

**Artículo 68.** Para la adquisición de Títulos de la Universidad Mesoamericana se requieren los créditos siguientes:

**Diplomado:** El alumno debe frecuentar la Universidad dos años (4 semestres) y acumular al menos 32 créditos;

**Profesorado:** El alumno debe frecuentar la Universidad durante tres años (seis semestres) y realizar las prácticas que fijen los planes de estudio. El número de créditos ha de llegar al menos a 44.

**Técnico:** Se exige la frecuencia universitaria de tres años y un mínimo de 60 créditos.

**Licenciatura:** la carrera podrá durar de 4 a 6 años, según sea programa diario matutino, diario vespertino o fin de semana. El total de créditos mínimo ha de ser superior a 140.

**Diplomado de Postgrado de Especialización:** Podrán frecuentarlo y concluirlo

quienes tengan un título de Pregrado y acumulen al menos 20 créditos.

**Maestría:** Las personas que ingresen a dicho programa han de poseer un Título de Licenciatura o equivalente. El programa tendrá una duración de dos años. El número de créditos será al menos de 40 créditos.

**Doctorado:** Quienes deseen optar a este grado han de poseer ya una Maestría. Deberán estar inscritos un año, obtener 20 créditos y aprobar la Tesis de Doctorado.

**Artículo 69.** El Consejo Directivo de la Universidad Mesomericana diseñará de manera completa y exhaustiva los programas de Educación Virtual en todos sus aspectos: requisitos de ingreso y egreso, tecnología, didáctica, desarrollo curricular y evaluación.

**Artículo 70.** El Consejo Directivo puede otorgar condecoraciones, distinciones, reconocimientos y premios a las autoridades académicas, profesores, estudiantes y otras personas que se hayan distinguido por la eminencia académica, investigativa y profesional. Los Títulos y distinciones que se les conceda deben corresponder a las áreas académicas que desarrolla la Universidad a través de sus Facultades.

Las distinciones pueden ser: Doctor Honoris Causa, Profesor Distinguido, Profesor Visitante, Profesores de Cátedras señaladas, Profesores y Autoridades Eméritas.

**Artículo 71.** Los alumnos graduados, que han frecuentado todos los cursos y requisitos de su carrera en la Universidad Mesoamericana y se hayan distinguido por su rectitud y excelencia académica, podrán ser honrados con las distinciones siguientes:

**Cum laude:** Los alumnos que se gradúen con un promedio general acumulado de 86-90 puntos;

**Magna cum laude:** Los alumnos que se gradúen con un promedio general acumulado de 91-97 puntos.

**Summa Cum laude:** Quienes tengan un promedio general acumulado de 98-100 puntos.

Para las Maestrías y Doctorados los honoris serán: 90-93 Cum Laude, 94-97 Magna Cum Laude, 98-100 Summa Cum Laude.

No tendrán distinciones aquellos alumnos que hayan reprobado alguna materia, examen o requisito de su pensum de estudios o tengan alguna sanción de su Facultad y/o Consejo Directivo.

## CAPITULO VI

### Personal Docente y Estudiantes

**Artículo 72.** El Personal Docente de la Universidad Mesoamericana es contratado de conformidad a sus competencias académicas y profesionales. La Universidad Mesoamericana se registrará en todo lo referente a su ejercicio por las leyes de Guatemala.

**Artículo 73.** La Universidad Mesoamericana, a través del Consejo Directivo, nombra a los profesores de cada Facultad, debiendo presentar el Director de Sede y/o Decano cada semestre la nómina de catedráticos.

Los profesores pueden ser:

**Titulares:** Tienen a su cargo la responsabilidad de una cátedra. El Decano tomará en cuenta su parecer en asuntos que tengan que ver con esa materia.

**Adjuntos:** Colaboran con el Profesor Titular y están bajo la responsabilidad de él.

**Auxiliares:** Ayudan a los profesores Titulares y Adjuntos. Su responsabilidad tiene que ver sobre todo con actividades de laboratorio.

**Extraordinarios:** Su presencia en la universidad es por un tiempo limitado, tiene un carácter extraordinario. Puede asignárseles una cátedra, desarrollar una parte del contenido de un curso o realizar conferencias, seminarios o talleres.

**Honorarios:** Son las personas que la Universidad ha distinguido con algún reconocimiento y pueden dictar conferencias, cursos o seminarios dentro de la Universidad.

**Eméritos:** Son los profesores que habiendo terminado su servicio docente y de investigación en el desempeño de sus labores y que la Universidad, ha reconocido sus méritos mediante dicha distinción. Pueden ser invitados a desempeñar algunas funciones ocasionales, asesorar o dirigir algunos seminarios o cursos.

**Artículo 74.** Los estudiantes de la Universidad Mesoamericana, presenciales, semipresenciales o virtuales, pueden ser regulares u oyentes. Los estudiantes regulares están inscritos con el fin de obtener créditos, grados o títulos académicos. Los estudiantes oyentes están inscritos y no tienen las obligaciones académicas ni créditos.

**Artículo 75.** Los estudiantes regulares pueden participar en los Consejos de Facultad mediante lo establecido en el Art. 41 de los Estatus de la Universidad Mesoamericana.

**Artículo 76.** Los estudiantes pueden crear asociaciones o agrupaciones para el desarrollo de actividades académicas, culturales, deportivas o de otra índole, que deben de ser

aprobadas por el Consejo Directivo. Estas entidades deben ser, como la misma Universidad apolíticas. La única representación que sustentan es la de las mismas asociaciones.

**Artículo 77.** Los estudiantes están obligados a cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Universidad Mesoamericana, pudiendo apelar para defender sus derechos a las instancias y a los organismos de gobierno de la Universidad. El Reglamento Académico establece los procedimientos a seguir.

## **CAPITULO VII**

### **Patrimonio de la Universidad**

**Artículo 78.** El patrimonio de la Universidad Mesoamericana es salvaguardado por la Fundación Educativa Salesiana y el Consejo Directivo. Dicho patrimonio es propio y exclusivo de la Universidad y se dedicará únicamente para el cumplimiento de sus fines.

**Artículo 79.** Todos los años se analizará el estado patrimonial tanto en la Fundación Educativa Salesiana como en el Consejo Directivo, siendo el Tesorero quien prepare el informe correspondiente.

**Artículo 80.** El Consejo Directivo velará para que las finalidades educativas prevalezcan sobre otras de cualquier interés.

## **CAPITULO VIII**

### **Disposiciones Finales**

**Artículo 81.** La interpretación de los Estatutos y Reglamento General y otros Reglamentos compete al Consejo Directivo, así como la resolución de casos no previstos por ellos.

**Artículo 82.** El cese definitivo de la Universidad Mesoamericana lo decide la Fundación Educativa Salesiana. En tal caso el patrimonio de la Universidad será concedido a entidades educativas sin fines de lucro.

En la Ciudad de la Nueva Guatemala de la Asunción a los veinticinco días de febrero del año dos mil veinte.